

SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE
DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
PROCESO SANCIONATORIO ROL A-002-2013.



EN LO PRINCIPAL: TENGASE PRESENTE QUE INDICA; OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS

Sra. Camila Martínez,
Fiscal instructor

María Elena Ugalde Castillo, abogada habilitada para el ejercicio de la profesión, domiciliada para estos efectos en calle Sotero del Rio 326 of 602, comuna de Santiago, en representación, de los interesados y afectados de la comunidad en el proceso sancionatorio Rol A-002-2013, **vengo en solicitar se tengan presentes en el proceso sancionatorio lo siguiente:**

Diversas personas naturales, interesados en este proceso sancionatorio, miembros todos de la Asamblea por el Agua del Guasco Alto y actuando en su nombre, han presentado nuevas denuncias respecto del Proyecto Pascua Lama. Estas tratan de lo que sigue:

1. 8 de abril de 2015: Tráfico de vehículos en ruta no autorizada para estos efectos.
2. 20 de enero de 2016: Construcción e implementación de obra no contemplada en la RCA del proyecto sin tener autorización ni permiso alguno; se trataría de un "Venturi", instalado en invierno de 2014 y el que se ocuparía para evitar congelamiento de las aguas en piscina de acumulación n° 2.
3. 19 de enero de 2016: Situaciones irregulares en Cámara de Captación y Restitución (CCR). Se observa agua de contacto a niveles muy altos respecto de capacidad de almacenamiento, sedimentos húmedos en diversos lugares, lo que hace suponer derramamientos o filtraciones; una tubería con sedimento húmedo a diez metros de la CCR (lo que puede bien significar que se estén vertiendo aguas desde la CCR); una cañería a veinte metros de la Cámara (desde la que escurría agua cuya procedencia se desconoce, pero que puede proceder de la CCR ya que estaba muy cercana a ella, es decir ser agua de contacto); presencia de aguas que escurrían desde el subsuelo, en el

sector de aguas contactadas, por lo que esta agua también sería agua de contacto, teñida además por precipitación, por lo que se pudo apreciar, al parecer de óxido de hierro.

Estas aguas, desde la tubería y desde el subsuelo, llegaban directamente al río Estrecho, y había además un grupo de guanacos tomando el agua que llegaba al río.

4. 20 de enero de 2015: Avistamiento de destrucción y afectación de llaretas en el borde del camino hacia la planta de ARD, (Planta de Tratamiento de Aguas Ácidas).

5. 20 de enero de 2015: Diversas irregularidades en la piscina de acumulación de aguas contactadas n° 2 y sus alrededores, con las posibles consecuencias de rebalses, vertimiento de agua de contacto al río Estrecho o infiltración a las aguas subterráneas.

6. 20 de enero de 2015: utilización de aguas contactadas no tratadas de las piscinas n° 1 y n° 2 para llenar camiones aljibes y humectar los caminos fuera del sector de la mina y taller de mina, que es lo comprometido. Además, se producen derrames desde los camiones en el camino, muy cercano al río Estrecho, con lo que estas aguas de contacto pueden ir a dar a él.

7. 19 de enero de 2015: Filtración en manguera que extrae agua de contacto desde la Piscina de Acumulación n° 2, provocando escurrimiento de agua de contacto directo al suelo, en camino contiguo al río Estrecho.

Todas las denuncias ya formuladas dicen relación con una sistemática violación de la RCA por parte de Compañía Minera Nevada SpA, y por tanto debe hacerse un seguimiento respecto de ellas, y deben ser tenidas a la vista por la SMA a la hora de sancionar este proceso sancionatorio.

Se trataría, por lo demás, de infracciones que refieren –en su mayoría- a contaminación de las aguas- cometidas intencionalmente, (es el caso de las denuncias N°1,2,3,4,6 y 7), descatando las medidas posteriores tomadas por la SMA tras la formulación de cargos que dieron origen a este proceso sancionatorio (denuncia N° 3).

Por último, debe ponderarse la falta de información entregada por la empresa a las autoridades y a la comunidad respecto de los episodios de emergencia -tanto ambiental como sanitaria- que han revestido muchos de ellos (denuncias N°3 y N°5), permitiéndose que se tomen medidas en resguardo de la población y del medio ambiente.

Solicito, en el marco del proceso sancionatorio:

Que estos antecedentes se tengan en cuenta al ponderar las infracciones y las consecuentes sanciones, particularmente al aplicar los artículos 36 y 40 de la LOSMA, especialmente atendiendo al criterio de "conducta posterior del infractor".

POR TANTO,

Solicitamos a US. tener presentes estos antecedentes.

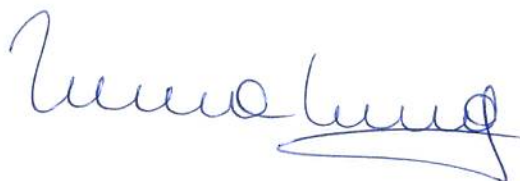
OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS

Se acompaña:

CD con copias de las siete denuncias enunciadas a lo principal. Respecto de la primera denuncia explicitada, la presencia de vehículos de la compañía en caminos no autorizados, se hace presente que esta fue remitida a la SMA de forma digital, por lo que no remitimos copia debidamente timbrada.

POR TANTO,

Solicito a US. tener por acompañados.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Luisa María", written in a cursive style.